

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-00266-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de
BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ELIECER GAITAN HERNANDEZ.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 37 del expediente digital, acreditado el embargo del inmueble objeto de garantía real y, vencido en silencio el término para proponer excepciones, procede el Despacho a emitir dentro del asunto de marras, el auto de seguir adelante con la ejecución, previo los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Mediante auto de fecha 21 de enero de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de Jorge Eliecer Gaitán Hernández.
2. El ejecutado se notificó por aviso el 28 de marzo de 2022, quien dentro del término legal no ejerció su derecho a la defensa y contradicción.
3. Por lo anterior, y como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES:

1. Es sabido que al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 ejusdem, el ejercicio de la acción ejecutiva impone aportar un documento que contenga “obligaciones expresas, claras y exigibles” proveniente del deudor o de su causante. Adicionalmente, si el proceso se funda en un título valor, éste debe reunir tanto los requisitos generales contenidos en el artículo 621 del Código de Comercio, como los especiales que el Estatuto Mercantil prevé para cada uno de ellos.
2. En el presente asunto se aportó como base del recaudo ejecutivo pagaré No. 20990200363, el cual reúne los requisitos generales previstos en el mentado artículo 621, como los especiales que dispone el artículo 709 del Código de Comercio en materia de pagarés, por lo que se advierte cumplidos dichos presupuestos de la acción ejecutiva.
3. De otro lado y teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma, sin que dentro del término legal a ella concedido haya propuesto excepción alguna, al unísono de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 440 del Código

General del Proceso, corresponde continuar con la ejecución en los términos del auto de apremio ejecutivo.

Es de citar que la medida de embargo del bien inmueble del que se solicitó la cautela encuentra debidamente inscrita en la anotación No. 19, del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-201730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, conforme se agregó en el archivo digital No. 36 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha – Cundinamarca** y nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE,

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en los términos previstos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. DECRÉTESE el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo de los mismos, y con su producto cancélese la obligación aquí perseguida.

TERCERO. PRACTÍQUESE la respectiva liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. Para que se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas propias de esta instancia, se fijan como agencias en derecho la suma de \$3'000.000,00.

Notifíquese y Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89d17e8e98005b93f98d6d6c7bf378a449ec6d228bd388bc72b171bc04ed9e4d

Documento generado en 22/04/2022 11:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2021-00266-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de
BANCOLOMBIA S.A. contra JORGE ELIECER GAITAN HERNANDEZ.**

Debidamente inscrita la medida de embargo, se decreta el secuestro del inmueble descrito en el certificado de tradición incorporado en el numeral 36 de este plenario. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9458176ceaf6e3fe5f1948bf79753ccbe10266105d02a16ce87ff546cb863ba8

Documento generado en 22/04/2022 11:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00060-00 ORDINARIO LABORAL de GONZALO RIVERA ALDANA contra MARTHA ROCIO RUÍZ MARTÍNEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 54 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Se tiene por notificada a la señora Claudia Patricia Ruiz Martínez como pasiva, conforme a los postulados del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal a ella concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito; contestación que se encuentra incorporada en el numeral 52 del cuaderno principal.

Se reconoce personería a la abogada Diana Milena Castaño Santos como apoderada de la parte demandada Claudia Patricia Ruiz Martínez, en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

2. Téngase en cuenta que venció en silencio el término de traslado de la excepciones de mérito propuestas por la demandada.

3. Como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se señala la hora de las **9:39 a.m. del día 16 de agosto de 2022**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De igual manera, se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, por el cual reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdce14e7245bbd0d470e65d207d1981de6d2513c2bb22f3172c42bcb0899f619

Documento generado en 22/04/2022 11:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-057-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de HILDA FLOR ALBA HERNÁNDEZ Y JORGE ELIECER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra RICARDO SIMBAQUEVA LEÓN, BANCO DE OCCIDENTE S.A. CF y LIBERTY SEGUROS S.A. ((Cuaderno No. 2 Llamamiento en Garantía).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 20 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase notificada por aviso a la entidad TRACTOCARGA LIMITADA como LLAMADA EN GARANTÍA, quien dentro del término legal a ella concedido no acudió al proceso ni contestó la demanda.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **25 de abril de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cda5eded23d21d34e92f63c37fd79f35d8e82e15b643a6dd2b570ab820e2819

Documento generado en 22/04/2022 11:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00023-00 ACCIÓN DE TUTELA de LOURDES BOCANEGRA AVILÉS contra LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – AURIV.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fc302c19a94ba381bbdba6ce32a400c9aeb7664c717b1e6ddd2672a5946104e

Documento generado en 22/04/2022 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00151-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ZULMA PAOLA QUIROGA GONZALEZ y ALEXANDER VILLA ORREGO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo digital no. 34 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial agregado en el archivo No. 32 de este proceso, por medio del cual la sociedad ejecutante informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha no ha dado respuesta al oficio No. 0124 de 26 de febrero de 2021 ordenado por este Despacho, se requiere a dicha entidad para que informe el trámite dado al oficio señalado, y allegue respuesta al mismo. Ofíciense remitiendo copia del escrito.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06212a3102c9bdd9c86b2f263dc297cfc3911c52a7eb592375782de3e22d20dd

Documento generado en 22/04/2022 11:44:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00149-00 ACCIÓN DE TUTELA de VÍCTOR JULIO RÍOS RODRÍGUEZ contra JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c711e4683ce9ba180db82746a4cbb670926f5d853e9733c137f5d00cd009e98a

Documento generado en 22/04/2022 11:43:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00094-00 ACCIÓN DE TUTELA de LUÍS ARIEL PACHÓN ACHURY contra JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff99ecf6049151e196d5e8b32dde89cd831cd916446cb2a19081bb9727328bee

Documento generado en 22/04/2022 11:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00049-00 ACCIÓN DE TUTELA de HERNANDO ALMANZA RINCÓN contra FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc3009cf34f37f8c28b9ac121e2444f7793e0c61225b82c4f76e663b378dfb10

Documento generado en 22/04/2022 11:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00037-00 ORDINARIO LABORAL de JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE contra CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE 11 P.H.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo no. 31 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, quien mediante proveído de 30 de marzo de 2022, dejó sin valor ni efecto la decisión adoptada por este estrado Judicial en auto que data 14 de septiembre de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho dispone:

Se requiere al extremo demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del auto admisorio de 10 de noviembre de 2020, esto es, *“de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del código de procedimiento laboral, previa notificación personal del auto admisorio, en los términos de los artículos 41 y 29 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020”*. Comuníquesele por todos los medios más expeditos (telegrama, teléfono y correo electrónico) y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4ab7c683efd14175c190d39e5adee1c2a23ade0f6c5e74c326adbeef5093ff9

Documento generado en 22/04/2022 11:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00018-00 ACCIÓN DE TUTELA de YOMAIRA ESCOBAR OSPINA contra LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – AURIV.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f42cd6c8b941135d979e4c28174b517086b74bc7c6540369133b96fcc217701
8**

Documento generado en 22/04/2022 11:40:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00188-00 ORDINARIO LABORAL de CARLOS ARTURO BARRERA ORTIZ contra SERFUM LTDA.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 20 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Laboral, Corporación que mediante proveído de 10 de marzo de 2022, confirmó la decisión emitida por este estrado judicial el 2 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45b676e9bba1e8d29457c3a61eccb7ded328aba116b0a853b0d207302656a075

Documento generado en 22/04/2022 11:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2017-00077-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JOSE HERNANDO GUERRERO PEÑA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 85 del expediente digital, el despacho dispone:

Acéptase la renuncia al poder contenida en el escrito que milita en el numeral 22 de este plenario, con relación al mandato conferido por el demandado, por cumplirse con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b21afb293e7777442f8af041d2aeac0adf739f86b3a763945ff39e62bd346e

Documento generado en 22/04/2022 11:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-267 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JHONNATHAN ALEXANDER CUBIDES ROJAS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo digital no. 20 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el correo eléctrico agregado en el archivo No. 15 de esta demanda, en el que la sociedad Contact Xentro S.A.S. allega poder con el objeto de que se le reconozca personería, se le pone de presente que en el inciso final del auto que data 17 de noviembre de 2020 se le reconoció personería a la misma como apoderada del cesionario, en consecuencia debe estarce a los dispuesto en dicho proveído.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **25 de abril de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3fe92386df00239596d7d80dd5e10b866df019b1d13c75628594741821f6ba

Documento generado en 22/04/2022 11:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2016-00134-02 VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DEL HÁBITAT y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 119 del expediente digital, el Despacho dispone:

Se requiere al auxiliar de la justicia Edgar Jahir Rodríguez Rodríguez, para que dentro del término judicial de diez (10) días proceda a tomar posesión del cargo, conforme se ordenó en auto de 18 de marzo del año en curso; lo anterior ya que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquesele.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **25 de abril de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3faad8b9179805f10075cc0bb8e07c5c922dcd8736f7c022aa196b2fb4f03b74

Documento generado en 22/04/2022 11:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00250-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA de MARGARITA TIRADO GARCIA Y OTROS contra EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 85 del expediente digital, el despacho dispone:

Se deniega la solicitud efectuada en el memorial agregado en el archivo No. 79 de este plenario, por medio del cual la parte pasiva solicita se requiera al extremo actor para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de febrero del cursante año, toda vez que en escrito incorporado en el numeral 84 de este proceso, el extremo actor allega la respuesta a dicho requerimiento. El mismo obre al proceso para los fines legales pertinentes y déjese en conocimiento de la parte contraria.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de abril de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93969283e96941c459fd9ebae11a696081d98da07d66676b88c9b07f5ce8d179

Documento generado en 22/04/2022 11:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2008-00096-00 ORDINARIO LABORAL de LUZ MARINA PARRAGA ALONSO contra TELEXUA S.A. (Cobro de Condena) (Medidas cautelares).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 31 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. No es posible tener en cuenta la solicitud incorporada en el numeral 28 de esta demanda, en el cual la parte demandada solicita la suspensión del secuestro ordenado en auto de 11 de junio de 2021, toda vez dicha solicitud debe ser elevada por quien solicitó la medida, tal y como lo establece el artículo 597 del Estatuto General del Proceso.
2. Póngase en conocimiento del extremo demandante la solicitud del numeral anterior, para que informe a este Despacho si existe acuerdo conciliatorio entre las partes, y de ser positiva la respuesta, eleve la petición correspondiente para los fines a que haya lugar. Comuníquesele.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **25 de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 51

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

571f14d7f12e79d61ef04fba617a32310feeb172a367ea1039e450ba55aee4dc

Documento generado en 22/04/2022 11:30:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**